

MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT (IVAJ) POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ORGANIZATIVAS PARA IMPLEMENTAR LA MODALIDAD DE TRABAJO NO PRESENCIAL

En fecha 13 de noviembre de 2020, por la Dirección General del IVAJ se aprobó el Plan de Actuación del IVAJ por el que se establecen medidas organizativas para implementar la modalidad de trabajo no presencial.

El indicado Plan de Actuación empezó a aplicarse a partir del 16 de noviembre de 2020, todo ello de acuerdo con la Resolución de 30 de octubre de 2020, de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se adecúan las medidas excepcionales a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Generalitat con motivo de la Covid-19.

La citada Resolución de 30 de octubre de 2020 ha sido objeto de modificación por la Resolución de 11 de enero de 2021 de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, la cual vista la evolución actual de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, y su incidencia en la prestación del servicio público, ha considerado conveniente ampliar el porcentaje en que puede reducirse la presencialidad en los puestos de trabajo respecto del total de efectivos.

La Resolución de 11 de enero de 2021 de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, modifica el párrafo segundo del apartado tercero de la Resolución de 30 de octubre de 2020 que ha quedado redactado como sigue:

“En dicho marco, las personas titulares de la Subsecretaría de la Presidencia de la Generalitat y de las distintas consellerías, así como de los órganos que ostenten la dirección superior de personal de los respectivos organismos públicos adscritos a las mismas, podrán organizar turnos rotatorios presenciales y no presenciales del personal a su cargo, de manera que pueda reducirse la presencialidad en los puestos de trabajo hasta un 50% como máximo del total de efectivos, y se garantice la presencia de al menos el 50%, ya sea en horario de mañanas o en horario voluntario de tardes, sin que ello suponga merma alguna en la prestación del servicio”



A la vista de lo anterior, y de conformidad con las competencias otorgadas por el artículo 5.3.e) del Decreto 54/2019, de 5 de abril, del Consell, de aprobación del reglamento orgánico y funcional del IVAJ, según el cual al Director General le corresponde ejercer la dirección superior del personal de dicho organismo, por la presente se modifica el párrafo segundo del apartado cuarto, referido a turnos de trabajo, del **Plan de Actuación** aprobado en fecha 13 de noviembre de 2020 que queda redactado como sigue:

“Para la organización de los turnos el responsable de cada Servicio, Unidad Territorial o centro (albergues y residencias) elaborará un listado conforme al Anexo adjunto en el que incluirá el personal con funciones presenciales, el personal acogido a cada modalidad y, respetando los porcentajes establecidos en la Resolución de 11 de enero de 2021 de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 30 de octubre de 2020, los correspondientes turnos de trabajo, que deberán mantenerse estables salvo que alguna circunstancia aconseje su modificación”.

La presente modificación del Plan de Actuación se aplicará desde el día de su firma.

EL DIRECTOR DE L'IVAJ